

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA ESPECIAL DE PRIMERA INSTANCIA**

ACUERDO 001

26 de julio de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LAS ACTUACIONES Y
TÉRMINOS PROCESALES**

La Sala Especial de Primera Instancia de la
Corte Suprema de Justicia
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo 01 de 2018 adicionó los artículos 186 y 234, además, modificó el 235 de la Constitución Política, a través de los cuales se crearon las Salas Especiales de Instrucción y Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de garantizar la impugnación y segunda instancia a los Congresistas y aforados constitucionales.
2. Que a partir de la fecha, la Sala Especial de Primera Instancia ha recibido los expedientes para su respectivo trámite de juzgamiento.
3. Que de acuerdo con el artículo 152 de la Ley 600 de 2000, la actuación procesal puede suspenderse siempre que existan causas que lo justifiquen. Así mismo, conforme con el artículo 166, los términos pueden ser objeto de suspensión por fuerza mayor.
4. Que si bien la Ley 906 de 2004 no regula la suspensión de términos y de la actuación, el artículo 25 expresamente establece la integración con el Código de Procedimiento Civil y otros ordenamientos procesales, siempre que no se opongan a la naturaleza del procedimiento. Que igualmente, el artículo 170 del Estatuto Procesal Civil le otorga potestad al juez para decretar la suspensión del proceso y el 12 del Código General del Proceso determina que el *"vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos análogos"*.
5. Que a la fecha, la Sala Especial de Primera Instancia no cuenta con la logística necesaria, ni con el personal suficiente para iniciar el desarrollo de los procesos, tanto de los tramitados por la Ley 600 de 2000 como los impulsados bajo el Sistema Penal Acusatorio (Ley 906 de 2004), por lo tanto, se hace necesario suspender las actuaciones procesales y los términos judiciales, por el término de cinco (5) días, a partir de la fecha y hasta el primero (1º) de agosto del presente año, respecto de los procesos que se encuentran SIN DETENIDO.
6. Que esta Sala es competente para tomar la correspondiente decisión.

Por lo expuesto, la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las actuaciones y los términos judiciales, respecto de los procesos SIN DETENIDO, por cinco (5) días, a partir de la fecha y hasta el primero (1º) de agosto del presente año, por las razones expuestas anteriormente.

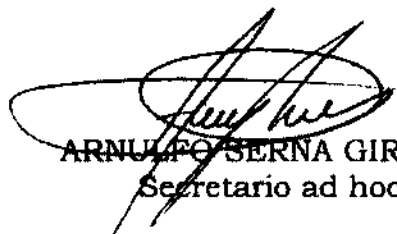
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito a los usuarios de la Sala.

CÚMPLASE

Se expide en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).


RAMIRO ALONSO MARÍN VASQUEZ
Magistrado


ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS
Magistrado


ARNULFO BERNA GIRALDO
Secretario ad hoc.